

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 9 de Septiembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Circular núm. 2.717

Las frecuentes peticiones que se reciben en este Ministerio, en virtud de lo preceptuado en el art. 12 del Real decreto de 29 Julio último, para que los interesados que posean la Cruz de Epidemias o de la Orden civil de Beneficencia, antes de dicha fecha, y deseen ajustar su condición a lo dispuesto en el aludido Real decreto, puedan solicitarlo en el plazo que determina, obliga a este Ministerio a llamar la atención de los interesados, para evitar retraso en el despacho, acerca de la necesidad que existe, dada la nomenclatura de la organización de estos asuntos, de que en las peticiones expresen los solicitantes:

- 1.º El nombre y apellidos del poseedor de tan honroso distintivo, que desea ajustarlo a la citada disposición.
- 2.º Residencia.
- 3.º Punto y provincia en donde se realizó el hecho motivo de la concesión de la Cruz que posee; y

4.º Fecha de la Real orden de la concesión y la del Diploma, expresando, como es consiguiente, la clase de Cruz a que se refiere.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer: Que los interesados que en las instancias no hayan consignado dichos datos, lo hagan al Ministerio lo más pronto posible, a fin de evitar la consiguiente demora en el despacho de los expedientes respectivos.

Lo que de la propia Real orden se hace público para conocimiento de aquellos a quienes afecte, y de que los Gobernadores, en las provincias de su mando, lo inserten en los *Boletines oficiales* de las mismas. Madrid 6 de Septiembre de 1910.—*Merino*.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

SANIDAD

Circular núm. 2.724

No habiéndose cumplimentado por algunos Municipios de esta provincia lo preceptuado en la circular número 2.505 de este Gobierno civil en la que se consignaban los acuerdos de la Junta provincial de Sanidad relativos a las precauciones en evitación de la posible importación de la epidemia cólica reinante en algunas poblaciones del extranjero, y en especial lo consignado en la disposición 6.ª de la misma circular, por la presente se apercibe a dichos Ayuntamientos con la multa máxima que señala la ley provincial si en el improrrogable plazo de cinco días a contar desde esta fecha, dejan de cumplir tan importante servicio y de remitir a este Gobierno civil, certificación del acta de la sesión celebrada por

la Junta local de Sanidad y de los acuerdos tomados por los mismos Municipios.

Córdoba 10 de Septiembre de 1910.—

El Gobernador, Rufino Beltrán.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.715

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que a continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado. Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber a los interesados que si, dentro del término de cinco días a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan a la Agencia Ejecutiva el importe del cinco por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del quince por ciento sobre las cuotas.

DERECHOS REALES

- D. Juan Gallardo Luque, de Valenzuela, 17'16 pesetas.
- D.ª Isabel Gallardo Rivas, de idem, 50'94.
- D. Juan Gallardo Rivas, de id., 50'96.
- D. Manuel Tienda Luque, de Luque, 32'53.
- D. Francisco Tienda Luque, de idem, 32'53.
- D. Cándido Tienda Luque, de idem, 32'54.
- D. Antonio Tienda Luque, de idem, 32'53.

D.ª Rosario Tienda Luque, de idem, 32'53.

D.ª Ana Tienda Luque, de id., 32'54.

D. Francisco Arrebola Güeto, de id., 1'61.

D. Francisco de P. Carrillo de la Torre, de id., 2'57.

El mismo, 120'92.

El mismo, 7'72.

D.ª María Asunción Castro Cañete, de idem, 115'74.

D. Francisco de P. y José Castro, de idem, 115'74.

D.ª María del Rosario Cañete, de id., 224'73.

D. José Roldán Moral, de id., 111'40.

D. José Ruiz Huertas, de Almodovar del Rio, 79'87.

El mismo, 5'62.

Pósito de Almodovar del Rio, 48'91.

El mismo, 3'67.

D. Sebastián Barrios Rejano, de Palma del Rio, 61'20.

El mismo, 6'00.

D.ª Agueda Castilla Sanchez, de Lucena, 8'56.

D. Alejandro Castilla Sanchez, de id., 8'56.

D. Manuel Castilla Sanchez, de idem, 8'56.

D.ª Francisca Muñoz Gomez, de idem, 8'99.

La misma, 9'58.

La misma, 99'96.

D.ª Magdalena Fernandez Rodriguez, de id., 9'96.

D.ª Josefa Alvarez de Sotomayor y Garcia Hidalgo, de id., 489'75.

D.ª Teresa López Gutiérrez, de idem, 34'60.

D. Ramón Hidalgo Torres, de idem, 63'72.

El mismo, 40'97.

D. Antonio Moriel Montes, de idem, 42'31.

D.ª Carmen Salazar Reyes, de idem, 11'49.

Audiencia Territorial de Sevilla (por costas), 8'16.

Córdoba 7 de Septiembre de 1910.— El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 2.7.22

Contaduría

La Sociedad Arrendataria para el cobro de los repartimientos provinciales, ha acordado nombrar en uso de las atribuciones que le están conferidas por el contrato celebrado con la Excm. Diputación provincial y en armonía con lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, auxiliares del Agente ejecutivo don Manuel Quiroga Gallardo a propuesta del mismo a don Rafael Villoslada Peichalup y a don Alfonso Moreno Caballero, para que puedan actuar en toda la provincia en los procedimientos de apremios contra los Ayuntamientos por sus débitos a la caja provincial, y contra los señores Alcaldes y Concejales por las responsabilidades personales, que contra los mismos puedan declararse, en las mismas condiciones en que fueron nombrados los Agentes auxiliares por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 54 de 5 de Marzo último.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones deudoras y Contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 9 de Septiembre de 1910.— El presidente, José Ortiz Torrico.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.682

Don Mariano Cano y González, presidente de la Sala extraordinaria de Vacaciones de esta Audiencia.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno constituida con arreglo a la ley de 5 de Agosto de 1907, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en el certificado adjunto, librado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba a fin de que los aspirantes a dichas plazas, con sujeción a lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 1.º de Septiembre de 1910.— Mariano Cano y González.

Don Francisco Ordoñez y Cáceres, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba.

Juez suplente del término municipal de Posadas.

Idem id. del id. id. de Bujalance.

Y de orden y con el visto bueno del Hmo. Sr. Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL

cial de la provincia de Córdoba en Sevilla a primero de Septiembre de mil novecientos diez. — Licenciado Francisco Ordoñez.—V.º B.º El presidente, Mariano Cano González.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.660

Minas.—Núm. 6.762

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Roca, representante de los señores Badel, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 24 de Agosto de 1910, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada «Segunda Demasia a San Antonio», de mineral hulla, sita en el término de Espiel y comprendida entre las minas denominadas «La Llama», «Mi Paquita» y la línea Norte de San Antonio, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Agosto 1910, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Agosto de 1910.— El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Núm. 2.214

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal desde primero de Enero a treinta de Junio del corriente año y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Mes de Enero

Sesión del día 1.º

Constitución del nuevo Ayuntamiento, elección de cargos y señalamiento de los días sábados de cada semana para la celebración de sesiones ordinarias y hora de las doce, para la celebración de las mismas.

Sesión del día 8

Aprobar el acta de la anterior y acordar el cumplimiento de las disposiciones y circulares contenidas en los Boletines oficiales y correspondencia correspondientes a la última semana.

Autorización al señor Presidente para que abone de los gastos más indispensables con arreglo a las existencias en caja.

Nombramientos de alcaldes de barrio y de Comisiones permanentes.

Idem de empleados municipales en propiedad y Secretario de la Corporación interinamente.

Acordar relevar de fianza al Depositario Administrador de Consumos y Agente recaudador del Ayuntamiento.

Idem del nombramiento de auxiliares temporeros, de cortador é inspector de carnes, del sereno, guardas municipales y rurales y peones camineros.

Señalamiento de sesiones para la constitución de la Junta municipal y vocales

que han de corresponder a cada una de ellas.

Se acordó la formación de un presupuesto extraordinario.

Idem conceder el plazo de un mes a los deudores a fondos municipales para que paguen sus descubiertos dentro de dicho plazo sin recargo alguno.

Así mismo, que se publique la vacante que existe en este término de farmacéutico titular.

Idem el nombramiento de una comisión que investigue é informe a quien pertenecen las existencias y mieses que figuran en el depósito de la Administración municipal de Consumos.

Que se devuelvan al Administrador de dicho impuesto don José Joaquín Fernández Pérez los recibos de conciertos voluntarios de 1903, 1904 y 1907, por considerarlos perjudicados y que se reintegre el valor porque están representados, importante 394'86 pesetas.

Ratificar en su cargo al apoderado del Ayuntamiento en la capital don José Fernández Luna.

Autorizar al Alcalde y Secretario para que pasen a la capital a evacuar asuntos de interés del Ayuntamiento y que los gastos que este viaje originen se les abone con cargo al capítulo de imprevistos del presente presupuesto.

Conceder al vecino Alfonso Cañero Delgado un socorro mensual de siete pesetas cincuenta céntimos para la lactancia de dos niños gemelos, por término de cuatro meses y con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto corriente.

Sesión ordinaria del día 15

Aprobar el acta de la anterior y acordar el exacto cumplimiento de las disposiciones y circulares contenidas en los Boletines oficiales y correspondencia correspondiente a la última semana.

Dada cuenta del informe emitido por la comisión nombrada en la sesión anterior, que fué aprobado y se declaró de la propiedad del Ayuntamiento los muebles y mieses existentes en el depósito de esta Administración municipal de Consumos.

El nombramiento de una comisión para que revise y examine el material que entregó el Alcalde saliente don Manuel Guerrero Aguilar, pendiente de cobro por consumos y arbitrios extraordinarios, importante 56.942'60 pesetas, correspondiente a los años de 1892 a 93, al de 1909 y que emita informe para en su vista acordar lo que proceda.

Acordar que la Comisión de Hacienda examine é informe sobre el préstamo que aparece en las cuentas de la Administración municipal de Consumos de 1908, hecho por el arriendo a la exclusiva a citada Administración municipal, importante 347'32 pesetas, para en su vista acordar lo que corresponda.

Idem conceder un plazo hasta fin de mes a don Antonio Arrabal Cuevas, para que desaloje las habitaciones altas de la Casa Consistorial, contiguas al teatro, y que sean destinadas a vivienda de uno de los profesores de Instrucción pública.

Idem que se forme expediente para rescindir el contrato que don Andrés García tiene con el Ayuntamiento por las habitaciones que ocupa el Centro liberal.

Idem fijar la renta de las habitaciones en que está establecida la Sociedad dramática en 7'50 pesetas mensuales.

Sesión ordinaria del día 22

Aprobada el acta de la anterior, se levantó la sesión por cinco minutos en señal de duelo por la sentida muerte del Secretario que fué de esta Corporación don Juan José Girón y García de Vargas.

Reanudada la sesión, se acordó que por conducto del señor Alcalde se comunicase a la viuda del Secretario finado el sentimiento que embargaba a la Corporación por tan sentida pérdida.

Aprobación del gasto de funerales hecho por el Ayuntamiento en sufragio del alma del finado.

Acordar el exacto cumplimiento de las disposiciones y circulares contenidas en los Boletines oficiales de la provincia, correspondientes a la semana última.

Acuerdo desestimando una instancia que el señor Administrador de Consumos don José Joaquín Fernández Pérez, en solicitud de que se le relevan el pago de 394'86 pesetas que le habían sido exigidas por acuerdo del Ayuntamiento de 8 del corriente.

Dar cuenta de un oficio de la Sección provincial de Pósitos, haciendo reparos a la cuenta de 1908, acordando sean subsanados.

Aprobación de la cuenta de gastos de viaje a la capital por el Alcalde y Secretario para asuntos del Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 25

Aprobar las listas de Compromisarios para la elección de Senadores, formadas por este Ayuntamiento en cumplimiento de la ley Electoral de 8 de Enero de 1877.

Sesión ordinaria del día 29

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

El debido cumplimiento de todas las disposiciones y circulares de interés municipal contenidas en los Boletines oficiales de la provincia correspondientes a la última semana.

El nombramiento de Secretario interino de la Corporación en favor de don Pedro Molleja Canales.

Abrir información sobre lo expuesto por varios vecinos de las Pinedas, en pretensión de que se deslinde el camino que de la Chica Carlota conduce a Guadalcázar.

Aprobando el informe de la Comisión de Hacienda, por el que se obliga a don José Joaquín Fernández Pérez a que abone al Ayuntamiento las 347'32 pesetas en concepto de préstamo indibido.

Acordando la nulidad del contrato de las habitaciones que ocupa el Círculo liberal.

PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 29

Acordar la aprobación de las cuentas de dicho Establecimiento respectivas al año de 1909.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 5

No pudo tener efecto por falta de número para ello.

Sesión supletoria del día 7

Abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, se acordó:

El cumplimiento de las disposiciones y circulares de interés municipal contenidas en los Boletines oficiales de la semana última.

Autorizar al señor Alcalde para que gra-

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1910.—MES DE AGOSTO

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

Núm. 2699

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS	
	Pesetas.		Pesetas.		En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS						
1 Propios.....	35.087	31	12.360	25		22.727 06
2 Montes.....						
3 Impuestos.....	11.088	11	7.801	28		3.286 83
4 Beneficencia.....						
5 Instrucción pública.....	3.119	02				3.119 02
6 Corrección pública.....	206.500		3.825	67		202.674 33
7 Extraordinarios.....	319.985	71	253.586	60		66.399 11
8 Resultas.....	207.792	48	120.139	09		87.653 39
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....						
10 Reintegros.....						
TOTALES DE INGRESOS.....	783.572	63	397.712	89		385.859 74
PAGOS						
1 Gastos del Ayuntamiento.....	57.526	25	32.963	12		24.563 13
2 Policía de seguridad.....	12.204	04	8.788	74		3.415 30
3 Policía urbana y rural.....	33.678	75	9.330	85		24.347 90
4 Instrucción pública.....	6.157	07	3.261	85		2.895 22
5 Beneficencia.....	5.000		2.611	86		2.388 14
6 Obras públicas.....	32.690		15.610	46		17.079 54
7 Corrección pública.....	10.562	50	3.439	92		7.122 58
8 Montes.....						
9 Cargas.....	180.397	82	147.780	35		32.617 47
10 Obras de nueva construcción.....	120.000		41.202	76		78.797 24
11 Imprevistos.....	5.370	49	2.560	26		2.810 23
12 Resultas.....	60.228	94	14.300	10		45.928 84
13 Devoluciones.....						
TOTALES DE PAGOS.....	523.815	86	281.850	27		241.965 59
EXISTENCIA EN CAJA.....			115.862	62		
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....			397.712	89		

Montoro 31 de Agosto de 1910.—El Contador A., Rafael Baena.

tificara á varios soldados, por el cupo de esta villa y en la actualidad, en el ejército de Melilla, como recompensa al sacrificio que hacían por la patria.

Dar las gracias, tanto al señor Presidente, cuanto al Diputado señor Calvo de León, por sus gestiones encaminadas para conseguir de la Dirección General de Contribuciones una baja en el cupo general de Consumos de esta villa.

Idem admitir la dimisión á don Manuel Guerrero Aguilar del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, accediendo á lo solicitado por dicho señor.

Y por último, autorizar al señor Presidente para la incoación de expediente de responsabilidad contra Ayuntamientos anteriores por la cantidad de 3.898 65 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 8

Después de aprobada el acta de la anterior, se celebró el sorteo de vocales asociados, que en unión del Ayuntamiento, habían de formar la Junta municipal en el corriente año, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 12

Abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, se acordó:

El fiel exacto cumplimiento de las disposiciones y circulares de interés municipal contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana última.

Que se libre con cargo al capítulo de imprevistos las veinte pesetas giradas para los soldados naturales de esta villa que

se encuentran de operaciones en el ejército de Melilla.

Autorizar plenamente al señor Regidor síndico para que en representación de este Ayuntamiento proceda al desahucio de las dependencias ocupadas por particulares en estas Casas Consistoriales.

Sesión del día 17

JUNTA MUNICIPAL

Sesión inaugural y constitución de la misma.

Sesión ordinaria del día 19

Abierto el acto y dada lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, se acordó:

El exacto cumplimiento de cuantas disposiciones y circulares de interés municipal contenidas en los *Boletines oficiales* de la última semana.

La remisión á la Administración de Hacienda de esta provincia la rectificación del estado presupuestado de las especies de consumo que debe acompañarse al expediente de adopción de medios con que hacer efectivo el encabezamiento de Consumos de este pueblo en el corriente año.

Que se dé cuenta á la Junta municipal para que ésta acuerde el medio de hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del presente ejercicio.

Que se inscribiera la Corporación por la cantidad de 21 peseta para los damnificados por las inundaciones de Castilla, León y Galicia, y que se abriera suscripción al propio fin entre los señores Concejales y personas pudientes de la localidad.

Idem aprobar la distribución de fondos del mes de Enero último y el corriente.

Que pase á informe de la Comisión respectiva la instancia presentada de los hijos del sepulturero que fué de esta villa Juan Fernández Marín, en reclamación de cantidad que se le adeuda por este Municipio en concepto de sus haberes como tal funcionario.

Aprobar la cuenta de suministros facilitados á la Guardia civil y tropas del ejército durante el mes de Enero último, y que su importe se pague al contratista de dicho servicio con cargo al capítulo 9.º, artículo 12 del presupuesto corriente.

Autorizar al Alcalde para que pase la llave entregada por don Antonio Arrabal á la profesora de niñas doña Beatriz, para que ocupe las habitaciones á que pertenece.

Aprobar las cuentas de medicinas á pobres durante el mes de Enero último.

El nombramiento de testigos para declarar en los expedientes de quintas del presente año.

Y por último, el nombramiento del tallador, que como tal, había de asistir al juicio de declaración y clasificación de soldados en el presente año.

Sesión ordinaria del día 26

Después de abierto el acto y dada lectura de la anterior, que fué aprobada, se tomaron los acuerdos siguientes:

Prestar el debido cumplimiento á las disposiciones y circulares de interés municipal contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana que fina.

Hacer constar, así como las demás diligencias complementarias en el expediente incoado para la provisión de la vacante de un titular farmacéutico, el anuncio publicado á dicho fin en el *BOLETIN OFICIAL* número 45.

Autorizar al señor Alcalde para ante quien corresponda entable la debida reclamación para que no se obligue á este Municipio á la creación de nuevas escuelas.

La incoación del oportuno expediente con motivo de la instancia presentada por varios vecinos de las Pinedas, en solicitud de expropiación en los terrenos de la finca de doña Concepción Doblas Alcáide, y por último,

Que igualmente se instruya expediente de responsabilidad contra anteriores Corporaciones, por débitos á los Centros provinciales en cantidad de 299.980 73 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 28

JUNTA MUNICIPAL

Abierto el acto y dada lectura de la anterior, que fué aprobada, se acordó:

El nombramiento de la comisión que habrá de formar el proyecto del repartimiento de Consumos del presente año.

Mes de Marzo.

Sesión ordinaria del 5

Abierto el acto y dada lectura del acta de la anterior que fué aprobada, se acordó:

El nombramiento de los individuos que en concepto de Concejales y padres de familia habían de constituir la Junta de primera enseñanza de este pueblo en el presente venio.

Ratificar y confirmar un acuerdo de 7 de Febrero último por el que declaraban la responsabilidad de don Manuel Guerrero y otros á virtud de instancia de los mismos en solicitud de que se les relevase de ella.

Que se recorran los números del sorteo de los mozos del corriente año en virtud á que con posterioridad á dicha operación se ha comprobado ser sorteados dos que eran difuntos.

Suspender la inscripción al centro informativo de Córdoba á cargo de don Manuel Castro Verde por entender innecesario dicho servicio.

Alzarse del acuerdo de la Agencia ejecutiva de la arrendataria de contribuciones é impuestos de esta provincia por el que se reclamaban á este Ayuntamiento 10.811 68 pesetas en concepto del importe del tercero y cuarto trimestre del cupo de consumos del año de 1909, por proceder el débito de anteriores Corporaciones.

Aprobación de las cuentas de medicina en enfermos pobres durante el mes de Febrero último y la de varios viajes del señor Alcalde á la capital para asuntos del Municipio.

Sesión ordinaria del día 12

Abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior se acordó el exacto cumplimiento de las disposiciones y circulares de interés municipal contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia correspondientes á la semana que fina.

Abonar al Agente ejecutivo de esta municipalidad don Joaquín Muñoz Jiménez la cantidad de 124 35 pesetas á que asciende el importe de 3 por 100 de la cobranza voluntaria verificada por el mismo.

POSADAS

Núm. 2.708

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de Córdoba, hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se tramita expediente, sobre reclusión definitiva en un manicomio, de Isidora Tamayo Bárcenas, casada con Nicolás Ruiz Rodríguez, vecino de Hornachuelos, hallándose actualmente en el Hospital general de Agudos de Córdoba, en observación como presunta alienada.

Y a los efectos del artículo octavo del Real decreto diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se emplaza por medio de este edicto a los parientes de la expresada enferma Isidora Tamayo, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado y hagan las reclamaciones que estimen oportunas respecto a la reclusión definitiva de que se trata, apercibidos de que pasado dicho término se resolverá con o sin su audiencia lo que sea precedente.

Dado en Posadas a siete de Septiembre de mil novecientos diez. — Pedro Fernández Cavada. — El Escribano, Félix Nogué.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.659

Un desconocido, (sin que consten otras señas de él), comparecerá ante el Tribunal municipal de la ciudad de Cabra el día diez y seis de Septiembre próximo y hora de las once, para asistir al juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones a Rafael Jiménez Castro.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio en este periódico oficial, que sea a instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

La aprobación del informe de la Comisión de Hacienda respectivo a la inspección hecha en el material pendiente de cobro según acuerdo de 15 de Enero último.

Acordar por bien pagado un giro de 307 pesetas a favor de don Juan Abuso en concepto de sus honorarios como representante de este Ayuntamiento en la capital.

Invitación a la Corporación para la fiesta de Ramos en el presente año.

Aprobación de la cuenta de suministros facilitados a la guardia civil y tropas del ejército durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 19.

Abierto el acto y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

El fiel cumplimiento de las disposiciones y circulares contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia correspondientes a la semana que hoy fina.

La aprobación de la distribución de fondos del mes de la fecha.

Conceder como auxilio benéfico al vecino Antonio Carmona para la lactancia de dos gemelos 7'50 pesetas.

Que pase a informe de la Comisión respectiva una instancia inscrita por don Antonio Cuesta y otros solicitando terrenos para edificar en el sexto departamento y por último

Que se requiera a don José Pío Ariza para que haga desaparecer el pozo denunciado en sus terrenos por el guarda rural Juan Abad por constituir un peligro constante para el vecindario.

Sesión ordinaria del día 26

No pudo tener efecto por falta de concurrencia de señores Concejales.

La Carlota 21 de Julio de 1910.—El Secretario interino, Antonio Iñiguez Velasco.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 16 de los que rigen.

La Carlota 21 de Julio de 1910.—El Secretario interino, Antonio Iñiguez Velasco.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Millán y García.

Se concluirá.

HORNACHUELOS

Núm. 2.662

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndome presentado el recaudador del impuesto de arbitrios extraordinarios de esta villa la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el tercer trimestre de este año, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicho impuesto correspondiente al tercer trimestre de 1910, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfac-

cen los morosos el principal y recargo referidos se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago saber al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisface.»

Y a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación a quien invito para que en el preciso término de tres días, a contar desde hoy se presenten en las oficinas de la Recaudación situadas en estas Casas Consistoriales a realizar sus respectivas cuotas y el recargo del 5 por 100 impuesto sobre los mismos, evitando así las demás responsabilidades que la Instrucción determina, he dispuesto publicar el presente edicto en los parajes de costumbre de esta localidad en cumplimiento del art. 52.

Hornachuelos 3 de Septiembre de 1910.—Manuel Santisteban.

MONTILLA

Núm. 2.686

Mes de Septiembre.—Año de 1910.

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.485'07 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad, pesetas 822'18.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.783'28 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 279'16.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.707'85 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 859'16 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 527'39.

Capítulo 9.º—Cargas, 12.880'00 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 2.654'29 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 250 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.163'35 pesetas.

Suma total, 25.411'73 pesetas.

Montilla 1.º de Septiembre de 1910.—

—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Vista la precedente distribución de fondos el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad acordó aprobarla en su sesión del día 3 y que se remita para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia según dispone el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2.707

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del actuario, que refrenda, se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Rafael Hofmeyer Rojas, en nombre de doña María del Pilar Cabrera y Valle, contra don Ramón Gálvez Mu-

ñoz, de estos vecinos, sobre cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado por providencia de hoy, a sacar a subasta para su venta, por el término de veinte días, las fincas rústicas embargadas y valoradas como de la pertenencia de este, cuya descripción, es a saber:

1.ª Una suerte de olivar en el partido de la Cruz de Araceli, de este término, con cabida de tres aranzadas y tres octavas, equivalentes a una hectárea, diez y seis áreas y ochenta y ocho centiáreas y veinte y cinco decímetros, y linda por el Norte, Este y Oeste, con tierras calmas de don Vicente Antonio Torres, y al Sur con machón de Francisco Guerrero Somé inscripta al tomo treinta y ocho de este Ayuntamiento, folio doscientos treinta y cinco vuelto, finca número mil doscientos noventa, inscripción octava, justipreciada pericialmente, en trescientas ochenta pesetas. 380

2.ª Una suerte de olivar en el partido de los Serranillos de este término, con cabida de tres fanegas, 6 sean una hectárea, ochenta y siete áreas, ochenta y dos centiáreas y nueve decímetros cuadrados, linda por el Sur con otros de don Francisco José Ranchal Serrano, al Oeste con más de don Miguel Cabrera y Valle, al Este con dehesa del señor Conde de Valdecañas, y al Norte con otros de doña Josefa Ramirez y Castilla, inscripta al tomo trescientos setenta y ocho de Lucena, folio doscientos diez y ocho vuelto, finca once mil ciento treinta y dos duplicado, inscripción quinta; justipreciada pericialmente, en la cantidad de cuatro mil pesetas. 4.000

3.ª Otra suerte también de olivar, en el partido de la Cañada de San Francisco o Senda del Andén, con cabida de una aranzada y siete octavas, 6 sean setenta áreas, y cuarenta y tres centiáreas, y linda al Este con olivar de Joaquín Serván Jiménez, al Sur con otro de don Francisco Córdoba Alva, al Oeste con los de Luis Cabeza Duelos y al Norte con más de don Jerónimo Torres y Muñoz, inscripta al tomo doscientos diez y siete de Lucena, folio treinta y dos, finca cuatro mil ciento cuatro, inscripción sexta; justipreciada también pericialmente, en doscientas noventa pesetas. 290

Cuya subasta tendrá lugar el día cuatro de Octubre venidero y hora de las catorce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, presentando el resguardo o documento que lo justifique, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los licitadores habrán de conformarse con el certificado, expedido por el señor Registrador de la propiedad de este partido, que está en autos, y a que, los títulos de propiedad de los inmuebles, no se han presentado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Dado en Lucena a seis de Septiembre de mil novecientos diez.—Juan de D. C. Romero.—El Actuario, Pedro Rodríguez.